



REGLAMENTO INTERNO

**DIRECCIÓN DE
ECOLOGÍA**



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México.
Dirección de Ecología
Plaza de la Constitución s/n, Barrio San Jacinto
Atlautla México. C.P: 56970
Teléfono: 597 97 6 23 60
Correo Electrónico: ecología.direc@atlautla.gob.mx

Marzo 2026

Impreso y hecho en Atlautla de Victoria, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



ÍNDICE

	Pág.
PROEMIO	3
CONSIDERANDO	3
TÍTULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES	
Capítulo Primero	
De la Competencia y Organización.....	5
Capítulo Segundo	
Del funcionamiento y estructura orgánica	7
TÍTULO SEGUNDO	
DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCION DE ECOLOGÍA	
Capítulo Primero	
De la Dirección de Ecología.....	8
Capitulo Segundo	
Del Director de Ecología.....	8
Capítulo Tercero	
Del Personal Administrativo.....	11
TÍTULO TERCERO	
DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS	
Capítulo Único	
De las Generalidades.....	11
TÍTULO CUARTO	
DE LAS SANCIONES	
Capítulo Único	
Disposiciones Generales.....	12
TRANSITORIOS	13
APROBACIÓN	14



PROEMIO

C. Lucas Torres Rosales, Presidente Municipal Constitucional de Atlautla de Victoria, Estado de México, hace saber que con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31, fracción I, 48 fracción II y III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 del Bando Municipal de Atlautla 2026, y motivado en la aprobación del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento de Atlautla a través del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, siendo responsables de gobernar y administrar libremente su organización política, administrativa y financiera.

Que el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, a través de la Dirección de Ecología, tiene como objetivo desarrollar un modelo integral de manejo ambiental sustentable, priorizando el cuidado de los recursos naturales mediante acciones de educación ambiental, conservación de suelos, agua, biodiversidad y procesos productivos.

Que el marco jurídico municipal establece procedimientos específicos en materia de ecología, tales como permisos de derribo y/o poda de arbolado urbano entre otros, con el fin de garantizar un equilibrio entre el desarrollo urbano y la conservación ambiental.

Que resulta necesario fortalecer las acciones de la Dirección de Ecología



para asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental, fomentar la participación ciudadana y garantizar la sustentabilidad de los recursos naturales del municipio.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México faculta a los ayuntamientos para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que regulen la organización y funcionamiento de la administración pública municipal, a fin de garantizar una gestión eficiente, eficaz, transparente y con rendición de cuentas.

Que con el propósito de fortalecer el buen funcionamiento de la administración municipal, es necesario establecer las normas que regulen la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las distintas áreas que integran la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México.

Ante este escenario, para consolidar un modelo de gobierno que opere, sea eficiente, y en un constante desarrollo hacia la calidad de nuestras funciones, organización y para poder llevar a cabo una mejora continua en nuestras actividades, la Dirección de Ecología realizó el presente Reglamento Interno en apego a su marco jurídico aplicable; así mismo, la información plasmada en su contenido es el resultado del esfuerzo y participación de los servidores públicos responsables y en función.

En virtud de lo anterior, se expide y publica el siguiente:

“Reglamento interno de la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria”

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO PRIMERO

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Dirección de Ecología del Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 2.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Ecología del Municipio de Atlautla de Victoria, México, se coordinará con las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, en los términos que señale la ley.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** Es el órgano de gobierno del Municipio de Atlautla, Estado de México, de elección directa integrado por: un presidente, un síndico, y siete regidores.
- II. **Conservación:** Es el mantenimiento o el cuidado que se le da a algo con la clara misión de mantener, de modo satisfactorio, e intactas, sus cualidades, formas, entre otros aspectos. En tanto, este concepto dispone de un uso habitual en ámbitos como en ecología, la biología y la industria alimentaria.
- III. **Director:** El director de Ecología.
- IV. **Autoridades.** - Dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan relación directa o indirecta con el objeto materia del presente Reglamento.
- V. **Ecología:** Estudia las relaciones entre los seres vivos, su ambiente, la distribución, la abundancia, y cómo esas propiedades son afectadas por la



interacción entre los organismos y el medio ambiente en el que viven (hábitat), así como la influencia que cada uno de los seres vivos tiene sobre el medio ambiente.

- VI. **Municipio:** El Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México.
- VII. **Preservación:** La acción de preservar consiste en cuidar, amparar o defender algo con anticipación, con el objetivo de evitar un eventual perjuicio o deterioro.
- VIII. **Precautorio:** El principio de precaución o principio de precautorio es de un concepto que respalda la adopción de medidas protectoras ante las sospechas fundadas de que ciertos productos tecnologías crean un riesgo grave para la salud pública o el medio ambiente, pero sin que se cuente todavía como una prueba científica definitiva de tal riesgo.
- IX. **Presidente:** El Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México.
- X. **Tala clandestina o deforestación:** La deforestación o tala de árboles es un proceso provocado generalmente por la acción humana, en el que se destruye la superficie total. Está directamente causada por la acción del hombre sobre la naturaleza, principalmente debido a las talas o quemas realizadas por la industria maderera, así como la obtención de suelo para la agricultura, minería y ganadería.
- XI. **Ordenamiento ecológico:** Instrumento esencial para la integración de las variables de la dimensión ambiental en las acciones para el desarrollo, buscando armonizar la oferta ambiental con la demanda del desarrollo sostenible, a través de un apropiado ordenamiento de la ocupación del territorio basado en la identificación y asignación de áreas de especialización y complementariedad productiva.
- XII. **Reglamento:** El presente Reglamento Interno de la Dirección de Ecología.

Artículo 4.- La Dirección de Ecología será la encargada de abordar los fenómenos ecológicos y ambientales desde una perspectiva técnica, racional, de colaboración comunitaria y de implementación de medidas y mecanismos que tengan como



objetivo propiciar un entorno regido bajo los principios de responsabilidad ambiental, gestión, educación, recuperación y salud, así como de conservación, sustentabilidad y seguridad ecológica.

Artículo 5.- Todas sus actuaciones estarán basadas en la Constitución Política del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, la Ley General de Equilibrio Ecológico, la Ley Forestal Sustentable, la Ley de Cambio Climático, el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, Bando Municipal, así como las que de una y otra emanen.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección De Ecología, corresponden originalmente al Titular de la Dirección quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por él.

Artículo 7.- Para ser el titular de la Dirección, se deberán cumplir puntualmente los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 8.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Ecología contará con:

- I. Director(a) de Ecología.
- II. Personal Administrativo.



El Director de Ecología, contará con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Dirección.

Artículo 9.- La estructura orgánica de la Dirección se integra de acuerdo con el organigrama de plantilla de personal autorizado por el presidente, mismo que la basara en los programas correspondientes y el presupuesto asignado.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

Artículo 10.- La Dirección de Ecología tiene como objetivo fundamental establecer medidas necesarias en materia de planeación, educación y gestión ambiental, así como de protección al ambiente, equilibrio ecológico, residuos sólidos urbanos e industriales no peligrosos, el manejo y preservación de la vegetación urbana, con el fin de incrementar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio de Atlautla de Victoria.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL DIRECTOR DE ECOLOGÍA

Artículo 11. - Corresponde al titular de la Dirección de Ecología dirigir de manera eficaz y eficiente las actividades de la Dirección a través de una estructura organizada, para brindar un buen servicio y atención a la ciudadanía, aplicando las siguientes funciones:

- I. Establecer y conducir el desarrollo interno de la Dirección;
- II. Constatar que todos los trámites y servicios llevados a cabo sean apegados a la normatividad legal correspondiente;



- III. Validar que los trabajos y actividades se ejecuten de conformidad a las atribuciones que le confiere el Bando Municipal y las demás leyes y normas aplicables;
- IV. Firmar convenios con otras instancias para aplicar normatividad y gestión de recursos importantes para llevar a cabo las actividades programadas;
- V. Establecer las bases generales para la realización de inspecciones, verificaciones, o cualquier otro medio de revisión de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VI. Organizar brigadas de reforestación para regularizar zonas de preservación ecológica en parques urbanos, jardines públicos, calles y centros educativos, facultándose a los integrantes de la Dirección para que organicen en los lugares antes mencionados;
- VII. Atender la denuncia ciudadana aplicando las disposiciones Jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente proveniente de fuentes fijas, semifijas y móviles que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Estatales,
- VIII. Designar y habilitar al personal para llevar a cabo alguna diligencia, inspección, verificación, visita, revisión, etc.;
- IX. Efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, así como autorizar y regular la adquisición de recursos;
- X. Vigilar que toda persona que contamine o deteriore el ambiente y afecte los elementos y recursos naturales o la biodiversidad sea responsable y esté obligada a reparar los daños causados de conformidad con la legislación Ambiental y Civil aplicable;
- XI. Iniciar, tramitar y concluir periodos de información previa, para determinar la aplicación de multas o sanciones, a quienes no cumplan con la normatividad en materia de medio ambiente;
- XII. Expedir el Manual de Organización de la Dirección, así como el de



- Procedimientos y el reglamento interno del área;
- XIII. Supervisar el manejo de la vegetación urbana, la selección de especies, retiros y trasplantes; así como evaluar los daños a la misma, en espacios públicos;
 - XIV. Programar las actividades a desarrollar en el Área para brindar mejores resultados como Área;
 - XV. Promover el establecimiento de depósitos para celulares, pilas, computadoras y desperdicios electrónicos o similares, con el objetivo de que su tratamiento y destino final no ocasione un mayor perjuicio ecológico o contaminación;
 - XVI. Participar en reuniones de trabajo con instancias Estatales y Federales para la implementación de proyectos y actividades relacionadas al cuidado del medio ambiente en beneficio del Municipio de Atlautla de Victoria;
 - XVII. Asesorar y atender al público en general; y
 - XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Presidente Municipal, que se deriven de acuerdos, convenios o programas del Gobierno Municipal.

Artículo 12.- La Dirección elaborará y mantendrá actualizado un protocolo de respuesta a emergencias ambientales en coordinación con Protección Civil, autoridades estatales y federales, que incluya roles, canales de comunicación, brigadas y simulacros anuales.

Artículo 13.- El Director tendrá y ejercerá las siguientes atribuciones, delegables:

- I. Expedir el permiso de arbolado, así como los registros, licencias y autorizaciones en materia ambiental de competencia municipal;
- II. Ejercer las facultades y obligaciones de la materia, que las leyes y demás disposiciones legales confieran a la Dirección, y que sean de su competencia; y
- III. Las demás que en el ámbito de su competencia le competan.



CAPÍTULO TERCERO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 14.- El personal administrativo tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones genéricas:

- I. Proporcionar la información, datos y cooperación que le sean requeridos por otras áreas y direcciones;
- II. Coordinar las brigadas establecidas en el Plan de trabajo: urbana, forestal y de educación ambiental;
- III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus actividades y aquellos que les sean señalados por la Dirección; y
- IV. Apoyar al director en actividades programadas, así como en peticiones que la ciudadanía externe, como también apoyar en trabajo de campo cuando así se solicite.
- V. Desempeñar las comisiones que el director (a) les encomiende y representar a la Dirección en los actos que él mismo determine;
- VI. Proporcionar la información a la ciudadanía en caso de que no se encuentre el jefe inmediato
- VII. Las demás que les confiera el director (a) y las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias.

TÍTULO TERCERO DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS CAPÍTULO ÚNICO DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS

Artículo 15.- Las faltas de los Servidores Públicos que no excedan de los quince días naturales, se cubrirán exclusivamente por oficio firmado por el titular de la Dependencia con el Visto Bueno del Presidente Municipal y al conocimiento del que lo sustituye.



El Servidor Público que suple deberá ser del área de adscripción y ser de la línea jerárquica inmediata inferior y con la calidad de Encargado de Despacho, durante el periodo de ausencia y con las funciones y facultades que la ley permita.

Artículo 16.- Aquellas faltas mayores a quince días y menores de sesenta días naturales, serán autorizadas por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal y mayores de sesenta días naturales, se estará a lo establecido en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17.- Corresponde al Órgano Interno de Control Municipal, iniciar el procedimiento correspondiente para fijar o deslindar Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos y en su caso aplicar las probables sanciones a Servidores Públicas adscritos a la Dirección de Ecología.

Artículo 18.- Las infracciones al presente Reglamento, serán aplicadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

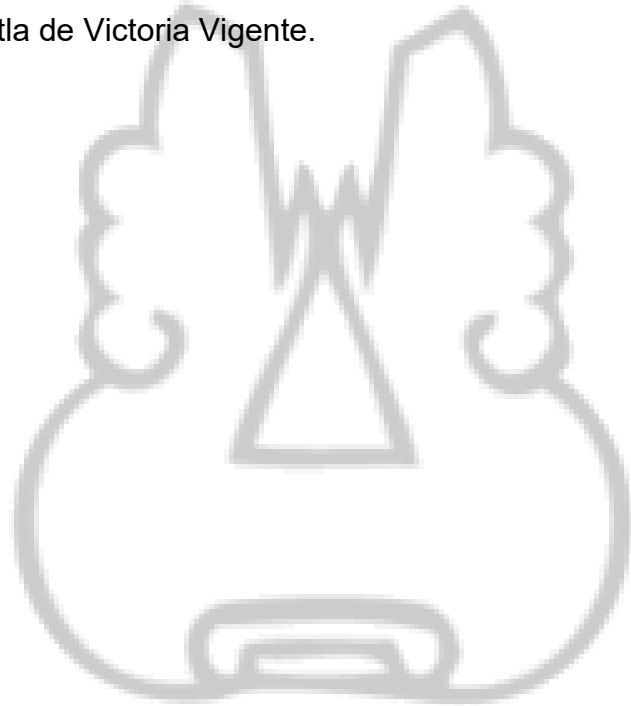


TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Al entrar en vigor el presente Reglamento Interno queda abrogado cualquier otro que se haya aprobado y publicado con anterioridad.

TERCERO. Para todo lo no previsto en el presente Reglamento Interno, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal de Atlautla de Victoria Vigente.





El Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México

**C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. PAULINA GUADALUPE ESTRADA TORRES
SINDICA MUNICIPAL**

**C. EUSEBIO SALAZAR AMARO
PRIMER REGIDOR**

**C. ARELI TOLEDANO ANDRADE
SEGUNDA REGIDORA**

**C. GABRIEL TORRES AYALA
TERCER REGIDOR**

**C. VIRIDIANA LIZBETH SORIANO AMARO
CUARTA REGIDORA**

**C. HUGO IGNACIO MENESES FLORES
QUINTO REGIDOR**

**C. ÁNGEL DÍAZ ROJAS
SEXTO REGIDOR**

**C. EDER J DE DIOS VILLAMAR
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. ANDRES REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Así lo aprobó el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, en Sesión de Cabildo número _____ de fecha ___ de marzo del año dos mil veintiséis. Se manda publicar para todos los efectos de máxima publicidad y cumplimiento, en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, conservando un ejemplar en cada Dependencia de la Administración Pública Municipal 2025-2027.